



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingeniero N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 12 JUL 2023

DICTAMEN N° 333

Ref.: E5-2023-2616-Ae - s/Anteproyecto Resolución Ministerial Reintegro Inversiones Promoción Industrial – VIDMAR S.A.S. (Decretos N° 3389/08 y 2301/2022).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con diecinueve (19) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 12, por el cual se aprueba el reintegro de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 22/100 Centavos (\$1.994.599,22), mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, solicitado por la empresa VIDMAR S.A.S., C.U.I.T. 30-71664735-4, por las inversiones realizadas en la instalación de una planta industrial para tratamiento y producción de productos de vidrio, ubicada en Ruta Nicolás Avellaneda, Kilómetro 13, Resistencia, Provincia del Chaco; en el marco del Decreto N° 3389/08 (t.v.).

A e-parte 4, obra Acta de Inspección.

A e-parte 9, obra DEC-2022-2301-APP-CHACO y en su Anexo Modelo de Convenio de Promoción Industrial, entre el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, en representación de la Provincia del Chaco y Vidmar S.A.S., representada por el Sr. Exequiel Federico Martínez, en su carácter de administrador titular.

A e-parte 10, obra Informe efectuado por el Cr. Diego P. Villacorta, jefe de Dpto. de de Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industrias.

A e-parte 11, obra análisis efectuado por el Sr. Director de Industrias, Ing. Basilio Esteban Nykolyn.

A e-parte 14, obra Dictamen N° 124/2023, de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin observación alguna que formular.

A e-parte 16, obra intervención favorable de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 18, obra Dictamen N° 645/23, de la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no existen objeciones que manifestar a la viabilidad del citado proyecto.

**Analizadas las constancias obrantes en el expediente, se sugiere claridad en las copias de las facturas que se adjuntan, atento que algunas de las presentadas son ilegibles, dificultando su control.**

Por lo expuesto, prosígase el trámite en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), su prórroga acordada por Ley N° 3300-I, los Decretos N° 1159/08, 3389/2008, 2582/2015, 2482/19, 700/2021 y su modif. 846/2021; y lo establecido en el Convenio de Promoción Industrial celebrado con Vidmar S.A.S., Anexo al Decreto N° 2301/22.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
MAYOR CALLE 4044 N° 557 T.P. 4  
MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO  
CENTRO ADMINISTRATIVO